JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00132

Téngase como notificada a la demanda en forma personal mediante mensaje de datos, quien dentro del término respectivo se mantuvo silente.

Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso, la apoderada de la parte demandante debe acreditar la facultad expresa para recibir, acorde con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff21b24a7c5501b0ac90fd4f56738f3cfebd4576fd330812bc5d9d5f0fb9e79f**
Documento generado en 22/08/2022 04:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 23 de agosto de 2022